



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO HONDUREÑO
DE TURISMO

José Ceato
Decreto (117)

RESOLUCION No.034-2014-2014

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTA: Para resolver la solicitud de Modificación de la **Resolución 019-2013** emitida el **02 de junio del año 2014**, por el Instituto Hondureño de Turismo, a favor de la Sociedad Mercantil **DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS S.A.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL HYATT TEGUCIGALPA**, presentada por la Abogada **ADA JUDITH ESTRADA PONCE**, en su condición de Apoderada Legal, solicitud que corre bajo el **Expediente No. 013-2014**.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiuno de agosto del año dos mil catorce, la Abogada **ADA JUDITH ESTRADA PONCE**, en su condición acreditada, solicito a favor de su representada la sociedad mercantil **DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS S.A.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL HYATT TEGUCIGALPA**, modificación de la Resolución N° 019-2014, de fecha **02 de junio del año 2014**, manifestando que las partidas arancelarias y la descripción de algunos bienes aprobados son diferentes a las necesidades actuales al proyecto que desarrolla su representada.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, en fecha 18 de septiembre de 2014, emitió Dictamen Técnico No. LIT 014-2014, considero procedente lo solicitado al haber verificado que se trata de modificaciones de ítems y denominaciones en el material, mandando a modificar los ítems señalados y que se agreguen a la presente resolución.

CONSIDERANDO: Que en fecha **veintitrés de septiembre de dos mil catorce**, la Dirección Legal de este Instituto, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** a la solicitud de Modificación de la Resolución No. 019-2014, con el entendido que este Instituto no tiene facultades ni responsabilidades de control sobre los materiales o bienes modificados, en aspectos relacionados con sus características o calidad de construcción.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de enero del 2014, se reformó el Artículo 29 de la LEY GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, desapareciendo la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, y asumiendo sus funciones la nueva Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 057-2014 del 21 de mayo de 2014, el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, delegó la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos en representación del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación compete al instituto, en el Ciudadano **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, Director del Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión."

POR TANTO:

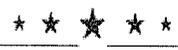
El Instituto Hondureño de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos: 36



folio ciento ochenta
(118)



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO HONDUREÑO
DE TURISMO

numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública; 1, 72, 83, 84 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 5 numeral 2), 8 numeral 1), 15 y 16 del Decreto N. 314-98 de fecha 18 de diciembre de 1998, contenido de la Ley de Incentivos al Turismo, la cual fue reformada mediante Decreto N. 194-2002 de fecha 15 de mayo del año 2002; 10, 12 párrafo primero y 29 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo; 36 literal d) de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo; Oficio No. 141-D-PGR-2010 del 04 de mayo de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder a la Sociedad Mercantil **DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS S.A.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL HYATT TEGUCIGALPA**, la modificación de la Resolución N° 019-2014, de fecha 02 de junio del año 2014, en lo que corresponde los ítems 127, 128, 129, 130, 131, 132, 173, 174, 175, 176, 177, 178 y 218, mismos que fueron aprobados en la referida Resolución de la siguiente manera:

ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad	Partida Arancelaria
127	Tubería pvc para drenaje 2" sdr 32.5	lances	550	7214.20.00
128	Tubería pvc para drenaje 4" sdr 32.5	lances	385	7214.20.00
129	Tubería pvc para drenaje 6" sdr 32.5	lances	220	7214.20.00
130	Tubería pvc para drenaje 8" sdr 32.5	lances	220	7214.20.00
131	Tubería pvc para drenaje 10" sdr 32.5	lances	55	7214.20.00
132	Tubería pvc para drenaje 12" sdr 32.5	lances	55	7214.20.00
173	Tubería de 1" para presión sdr 17	lances	330	7214.20.00
174	Tubería de 1 ¼" para presión sdr 17	lances	330	7214.20.00
175	Tubería de 1 ½" para presión sdr 17	lances	330	7214.20.00
176	Tubería de 2" para presión sdr 17	lances	330	7214.20.00
177	Tubería de 2 ½" para presión sdr 17	lances	330	7214.20.00
178	Tubería de 3" para presión sdr 17	lances	330	7214.20.00
218	Tubería cpvc de ¾"	lances	330	7214.20.00

SEGUNDO: Aprobar a la Sociedad Mercantil **DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS S. A.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL HYATT TEGUCIGALPA**, la modificación de los ítems contenidos 127, 128, 129, 130, 131, 132, 173, 174, 175, 176, 177, 178 debiendo leerse como se indica a continuación:



ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad	Partida Arancelaria
127	Tubería pvc para drenaje 2" sdr 32.5	lances	550	3917.40.90



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO HONDUREÑO
DE TURISMO

128	Tubería pvc para drenaje 4" sdr 32.5	lances	385	3917.40.90
129	Tubería pvc para drenaje 6" sdr 32.5	lances	220	3917.40.90
130	Tubería pvc para drenaje 8" sdr 32.5	lances	220	3917.40.90
131	Tubería pvc para drenaje 10" sdr 32.5	lances	55	3917.40.90
132	Tubería pvc para drenaje 12" sdr 32.5	lances	55	3917.40.90
173	Tubería de 1" para presión sdr 17	lances	330	3917.21.00
174	Tubería de 1 ¼" para presión sdr 17	lances	330	3917.21.00
175	Tubería de 1 ½" para presión sdr 17	lances	330	3917.21.00
176	Tubería de 2" para presión sdr 17	lances	330	3917.21.00
177	Tubería de 2 ½" para presión sdr 17	lances	330	3917.21.00
178	Tubería de 3" para presión sdr 17	lances	330	3917.21.00
218	Tubería cpvc de ¾"	lances	330	3917.40.90

TERCERO: Dejar sin valor y efecto los bienes y partidas arancelarias que fueron objeto de modificación, mismos que habían sido aprobados, como parte del listado mayor, contenidos en la Resolución No. **019-2013 emitida el 02 de junio del año 2014**. En su lugar quedan aprobados para gozar de los beneficios de la Ley de Incentivos al Turismo, otorgados en la Resolución No. 019-2014, los bienes o materiales del cuadro de la presente Resolución.

CUARTO: OBLIGACIONES: La Sociedad Mercantil denominada **DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS S.A.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL HYATT TEGUCIGALPA**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Retener el Tributo de Tasa de Servicios Turísticos del cuatro por ciento (4%) sobre el precio del alojamiento diario y depositarlo en las instituciones bancarias autorizadas para tal fin, conforme se establece en el artículo 43 del Decreto No.- 131-98 de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, reformado mediante Decreto No. 360 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el cuatro de enero del año 2003. b) Los bienes rectificandos serán única y exclusivamente para la operación del proyecto **HOTEL HYATT TEGUCIGALPA**, y no serán sujetos de transferencia alguna. No obstante la Dirección Ejecutiva de Ingresos y el Instituto Hondureño de Turismo, podrán realizar las inspecciones que consideren necesarias, a fin de determinar el uso y destino de los bienes y equipos importados bajo este régimen. c) Presentar ante esta Institución, copia de las dispensas autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

QUINTO: SANCIONES: Si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), aplicará al infractor responsable las sanciones que establecen el Código Tributario, el régimen aduanero y las demás leyes aplicables. Sin perjuicio de las sanciones impuestas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, el Instituto Hondureño de Turismo, en caso que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Incentivos al Turismo y la negativa de parte de la empresa **DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS S.A.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL HYATT TEGUCIGALPA**, permitir la práctica de inspecciones para los



folio ciento veinte
(120)



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO HONDUREÑO
DE TURISMO

finés antes indicados y la no presentación de la copia de las dispensas, autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, podrá aplicar las sanciones siguientes: a) La cancelación de la Resolución respectiva sin responsabilidad para el Estado y la consiguiente pérdida del derecho de la peticionaria para acogerse nuevamente a los beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo; teniendo que pagar en este caso los impuestos que fuesen exonerados. b) Cierre del establecimiento; c) Cancelación en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos.

SEXTO: Sin responsabilidad, por no estar facultados, este Instituto Hondureño de Turismo, en cuanto al control de las características o calidad de materiales de construcción o bienes modificados.

SEPTIMO: Que se transcriba la presente Resolución. Previo a la entrega de la Transcripción que se adjunte al expediente, el Recibo TGR-1 tal como lo establece la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.- **NOTIFIQUESE**

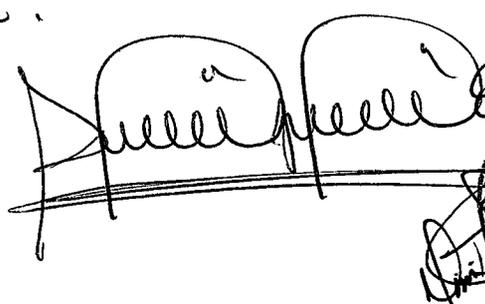

ERNE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
DIRECTOR

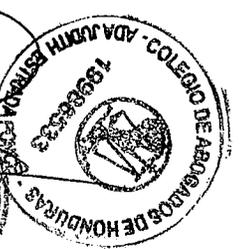



MONICA HIDALGO WELCH
SECRETARIA GENERAL



En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo los días de la tarde o los nueve días del mes de octubre del año Dos mil Catorce, notificación de la Resolución que antecede la Abogada Ada Judith Estrada Conce, y firma por constancia.





En fecha 22-10-2014, la Certificación

[Handwritten signature]

